8406

SECUATRANS C.A

SERVICIO ECUATORIANO DE TRANSPORTE

OK AV. GRAL. GALLARDO MZ.16 CDAL. EL EJÉRCITO TELF: 094682-589

ESCANEAR 30/III/07 17h.

OFI.0185-SECUA-2007

D.M de Quito, Marzo 26 del 2007

Jacque 27 MAR. 2007 164

Señor:
Econ. Fabián Albuja
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

$4,00

De mi consideración:

C.C.O OK.

La compañía **SERVICIO ECUATORIANO DE TRANSPORTES SECUATRANS C.A.**, con expediente No. 48930, se dirige a usted para comunicar la siguiente transferencia de acciones para los fines correspondientes.

CEDENTE		CESIONARIO	
NOMBRES	Jorge Oswaldo	**NOMBRES**	Ángel Abrahán
APELLIDOS	Cisneros Quiroz	**APELLIDOS**	Daga Silva
CI O RUC	170011807-6	**CI O RUC**	060107864.5
NACIONALIDAD	Ecuatoriana	**NACIONALIDAD**	Ecuatoriana
VALOR ACCION	Cuatro Dólares	**VALOR ACCION**	Cuatro Dólares
NUMERO DE ACCIONES	Diez	**NUMERO DE ACCIONES**	Diez
		TIPO DE INVERSION	

SERVICIO ECUATORIANO DE TRANSPORTES SECUATRANS QUITO ECUADOR

Atentamente,

OK.

GONZALO VITERI P.
GERENTE GENERAL DE SECUATRANS C.A.

NOTA: luego de realizar los tramites correspondientes, favor emitir el listado de socios actualizada y el certificado de acciones.

OK. transf. ingresada al sist. 28-III/07 J. Muñoz

CESIÓN DE DERECHOS Y ACCIONES

En la ciudad de Quito, Capital de la Republica del Ecuador siendo las Diez y seis horas del día de hoy, Lunes veinte y seis de Marzo del año dos mil siete, entre el señor JOSE WILLIAN CISNEROS ZURITA, con cedula de identidad No. 170645638-9, con el poder General del Sr. Accionista JORGE OSWALDO CISNEROS QUIROZ con cedulad e Identidad No. 170011807-6, por una parte, y el señor ANGEL ABRAHAN DAGA SILVA, con cedula de identidad No. 060107864-5, por otra parte, de forma libre y voluntaria acuerdan en realizar la siguiente cesión de derechos y acciones.

El señor JORGE OSWALDO CISNEROS QUIROZ es propietario de diez acciones numeradas del 0141 a la 0150 y un cupo operacional habilitado por la EMSAT No. 0948, perteneciente a la Compañía de Transportes SECUATRANS C.A, y que es su decisión ceder a favor del señor ANGEL ABRAHAN DAGA SILVA , las diez acciones como también el cupo operacional otorgado por la EMSAT.

A partir de la presente fecha el señor ANGEL ABRAHAN DAGA SILVA es accionista y absoluto propietario tanto de las diez acciones como del cupo operacional en mención.

La cuantía la fijamos de mutuo acuerdo en la suma de DIEZ Y SIETE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

Los suscriptores de este documento, nos ratificamos en las disposiciones contenidas en el, por lo que firmamos por duplicado, obligándonos a reconocer nuestras firmas y rubricas si fuere necesario.

WILLIAM JOSE CISNEROS ZURITA.
C.I. 170645638-9
CEDENTE

ANGEL ABRAHAN DAGA SILVA
C.I. 060107864-5
CESIONARIO

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
MIAMI - FLORIDA

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 25 OCT 2004
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

TOMO UNICO
PODER GENERAL NUMERO 150/2004
AÑO 2004

En la ciudad de Miami, Condado de Miami-Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veintidos días del mes de octubre del año dos mil cuatro, ante mí, LEONARDO TAMARIZ, Cónsul General del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor JORGE OSWALDO CISNEROS QUIROZ, ciudadano de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, portador de la cédula de identidad número uno siete cero cero uno uno ocho cero siete seis (170011807-6) domiciliado en el 5907 Lake Front Dr. Tampa, Florida 33544, Estados Unidos de América, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y espontáneamente en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER GENERAL, amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del señor JOSE WILLIAM CISNEROS ZURITA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, con cedula de identidad No. 170645638-9, domiciliado en la República del Ecuador, para que en su nombre y representación intervenga en los siguientes actos y contratos enumerados a continuación, sin que la enumeración limite sus atribuciones, pues mas bien las amplía de conformidad con la Ley, siendo estas; a) administre todos los bienes existentes, sean muebles o inmuebles presentes y futuros; b) Adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles o inmuebles, aceptando dichas compras o permutas, inclusive adjudicación de herencias; c) Venda o permute, hipoteque o los de en anticresis; inclusive queda plenamente autorizado a resolver la situación de los derechos y acciones hereditarias, inclusive podrá vender dichos derechos y acciones; así también queda el mandatario facultado a realizar la cancelación y levantamiento de todo tipo de gravámenes como hipoteca, patrimonio familiar etc, d) Suscriba contratos de arriendo, cobre las pensiones locativas y extienda recibos de cancelación de las mismas; en caso de mora en los pagos de arriendo, solicite la desocupación e inmediato desalojo; e) Reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier titulo, aceptándolo o constituyendo, prendas u otras cauciones; Judicial o extrajudicialmente cobre o perciba todos los créditos que se adeudaren al mandante reciba el dinero o valores que recaudare, confiera recibos, otorgue cancelaciones y dé finiquitos; g) Abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador, sistema financiero y las administre en toda la extensión de la palabra; h) para que retire de cuentas de ahorros, corrientes u otras existentes dineros existentes en dichas cuentas; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, (IESS) encaminados a obtener el pago de pensiones a las que tenga derecho el poderdante por concepto de jubilación, montepio, cesantía u otros conceptos, además podrá obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos, además queda facultado a retirar valores existentes a favor del poderdante en el Monte de Piedad del IESS, o depositar aportes, fondos de reserva, fondos de cesantía y otros, pudiendo suscribir por el poderdante todos los documentos requeridos por esa institución con el fin de retirar dichos fondos. J) Efectué ante el Banco Ecuatoriano de la Vivienda, todos los trámites que se requieran para la concesión de préstamos para vivienda; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general, todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos o títulos valores, los cobre, endose los acepte o proteste; l) Intervenga en cualquier negocio comercial, o bursátil industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR Miami Florida

1101 Brickell Avenue • Suite M-102 • Miami, Florida 33131
Tels: (305) 539-8214 • 539-8215 • Fax: (305) 539-8313 • E-mail: consecua@bellsouth.net

NOTARIA DECIMO SEXTA
De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es FIEL COMPULSA de la COPIA CERTIFICADA que me fue presentada y devuelta al interesado.
Quito, 28 OCT 2004

ecuatorianas; m) Celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas n) dé en venta y real enajenación perpetua, bienes muebles como vehículos de propiedad del poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del poderdante; o) en caso de compra de un bien inmueble de propiedad horizontal, autoriza para la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y mas bienes comunes del condominio y del departamento o local de propiedad exclusiva. Autoriza para que contrate la construcción, para la hipoteca de la cuota sobre los bienes comunes y del local que adquiere, para que se adhiera al reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo p) El mandatario podrá además realizar los tramites relacionados con la construcción, modificación, ampliación de edificios en las propiedades del poderdante, quedando autorizado a solicitar y obtener los permisos respectivos para ese efecto. Para la ejecución de este poder el mandatario esta facultado a contratar los servicios profesionales de uno o mas Abogados en libre ejercicio profesional para que representen al poderdante en todo trámite judicial, como actor o demandado, presente pruebas, alegatos, interponga recursos etc. ante cualquier autoridad judicial o notarial del Ecuador, quedando el o los Abogados nombrados en calidad de Procuradores Judiciales de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. Inclusive el mandatario a su vez esta facultado para enjuiciar penalmente a personas naturales o jurídicas que atenten contra los intereses, bienes muebles o inmuebles del Mandante.- -El poderdante confiere al Mandatario todas las atribuciones de procuración judicial constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 48 del citado cuerpo legal. A fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- Para el otorgamiento de esta Escritura de PODER GENERAL, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mi íntegramente a la otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes firmó al pie conmigo en unidad de Acto.- De todo lo cual doy fe.———

JORGE O. CISNEROS QUIROZ
PODERDANTE

LEONARDO TAMARIZ
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en esta Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veintidos de octubre del dos mil cuatro.

LEONARDO TAMARIZ.
CONSUL GENERAL DEL ECUADOR

PARTIDA ARANCELARIA:II-6.1
DERECHOS COBRADOS: US$ 80,00

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
Miami Florida